



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 41-2021-MDC

Cayma, 24 de mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 06-2021-MDC de fecha 21 de mayo del año 2021, trató el pedido de apoyo efectuada por la administrada Lenha Xiomara Delgado Valdivia, para la exoneración del pago del derecho de autorización de sepultura de quien en vida fuera Marcelino Mario Delgado Portilla, signada con Expediente N° 5910; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" (Gaceta Jurídica S.A. Décima Edición, 2014, Pág. 63), manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse de una conducta o norma institucional; asimismo, en el artículo 39°, la precitada norma precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo y en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-94-SA, señala en su artículo 16° que los cementerios públicos deben destinar como mínimo, un quince por ciento (15%) de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además, deberán destinar un cinco por ciento (5%) del área total del cementerio a enterríos gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa;

Que, el artículo 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66° señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

en su artículo 68° establece que las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2021-MDC, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, donde figura en el ítem 18 el servicio de Cesión en Uso de Nichos por 10 años, están comprendidos los siguientes montos. Primera fila S/. 2,573.50, Segunda fila de S/. 3,786.30, Tercera fila de S/. 3,786.30, Cuarta fila S/. 2,764.30 y Quinta fila S/. 2,112.75 soles; en tal sentido y en atención a la normativa citada, el costo corresponde a ser una tasa y por ley se atribuye a los gobiernos locales exonerarlos, otorgándose dicha facultad al Concejo Municipal, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la administrada Lenha Xiomara Delgado Valdivia, a través de su solicitud signada con expediente N° 5910, peticona la exoneración del pago de derechos por concepto de nicho para los restos de quien en vida fue Marcelino Mario Delgado Portilla, señalando que tiene la imposibilidad económica de poder pagar los derechos de Cesión de Uso de Nicho, por 10 años en el cementerio Francisco Bolognesi debido a encontrarse sin trabajo y otros problemas a consecuencia de la pandemia;

Que, a través del Informe Social Nro. 17-2021-MDC-GDES-SGDS-DEMUNA-TS, el Trabajador Social de la DEMUNA, señala que habiéndose efectuado la visita domiciliaria, las entrevistas físicas y virtuales a los integrantes de la familia conforme a las pautas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 aprobado con Resolución Directoral N° 034-2020-MIMP/DGNNA, concluye que la situación económica de la familia de Lenha Xiomara Delgado Valdivia es precaria, la familia es extensa, tienen una situación de salud inestable y una situación formativa estable, considerando viable la aprobación de la solicitud sobre la exoneración del pago de nicho ubicado en la Segunda Fila, Pabellón P, Nicho N° 18 del cementerio Francisco Bolognesi, según talón de autorización emitido por el encargado del cementerio; informe que se encuentra asentada por el Subgerente de Desarrollo Social según Informe N° 00114-2021-MDC-GDEYS-SGDS y por la Gerencia de Desarrollo Económico y social mediante Provedo N° 00453-2021-GDEYS-MDC;

Que, la solicitud formulada por la administrada Lenha Xiomara Delgado Valdivia, cumple con los requisitos para ser puesta a consideración del Pleno de Concejo Municipal; asimismo, es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, según lo dispone el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 06-2021-MDC de fecha 21 de mayo del 2021, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **MAYORIA** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de exoneración del pago por derecho de Cesión en uso de nicho por 10 años, efectuado por la administrada Lenha Xiomara Delgado Valdivia, para quien vida fuera su señor padre Marcelino Mario Delgado Portilla, por el nicho ubicado en la Segunda Fila, Pabellón P, Nicho N° 18 del cementerio Francisco Bolognesi.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Registro Civil ejecuten las acciones respectivas para el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE